

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

MINAS

En los expedientes de las concesiones tituladas «Manolita», núm. 840; «Miguelito», núm. 841; «Elvira», núm. 842; «Mercedes», núm. 843; «Taquito», núm. 862; «Amelia», núm. 870, del término municipal de Cenicientos, y «Prosperidad», núm. 850, del término de Rozas de Puerto Real, ha recaído el siguiente

Decreto: De acuerdo con el informe de la Jefatura de Minas, y en cumplimiento del art. 103 del Reglamento general para el régimen de la Minería, vengo en admitir la renuncia presentada por D. Carlos Padros y Rubio, con fecha 30 de noviembre último, a la propiedad de las veinte pertenencias de plomo de que se compone la concesión titulada «Aurelia», núm. 870, del término de Cenicientos, y en declarar franco y registrable el terreno comprendido en dicha concesión renunciada.

Igual decreto para las concesiones tituladas «Manolita», núm. 840; «Miguelito», número 841; «Elvira», núm. 842; «Mercedes», núm. 843; «Taquito», núm. 862, y «Prosperidad», núm. 850, de los términos municipales de Cenicientos y Rozas de Puerto Real, de D. Miguel Ferrero Fernández y D. Jenaro Pérez Conesa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos reglamentarios, debiendo significar al propio tiempo que la hora de presentación de solicitudes para la concesión de registros mineros en el Negociado correspondiente, es de diez a trece, y en cuanto a las declaraciones de franco y registrables, se admitirán nuevas solicitudes según previene el art. 1.º del Real decreto de 18 de abril de 1913, en los días siguientes a los ocho, que según dispone el art. 149 del Reglamen-

to vigente de Minería de 16 de junio de 1906, han de transcurrir a este efecto desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 17 de diciembre de 1921.
El Gobernador,
Frontera.

(Núm. 3.083)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS de la provincia de Madrid.

Negociado de 1'20 por 100

No habiendo tenido cumplimiento lo que dispone el Real decreto de 14 de julio de 1897, y otras disposiciones posteriores relativas a la liquidación del impuesto del 1'20 por 100 de pagos, se conmina a los Ayuntamientos que se expresan en la siguiente relación, para que se envíe, en un plazo improrrogable de ocho días, las certificaciones que se detallan, teniendo entendido que, de no hacerlo así, les será impuesta una multa de 17'50 pesetas, sin perjuicio de nombrar comisionados especiales que a costa de los Ayuntamientos morosos pasen a recogerla.

Año 1921-22.

Aranjuez, 4.º trimestre

Año de 1921-22.

Alameda del Valle, 1.º y 2.º trimestre
Alcovendas, ídem íd.
Algote, ídem íd.
Aranjuez, ídem íd.
Barajas, 2.º ídem.
Batres, ídem íd.
Belmonte, 1.º y 2.º ídem.
Berzosa, 1.º ídem.
Boadilla, 2.º ídem.
Brea, 1.º y 2.º ídem.
Buitrago, 2.º ídem.
Canencia, 1.º y 2.º ídem.
Canillejas, ídem íd.
Casarrubuelos, ídem íd.
Cercadilla, ídem íd.
Chamartín, ídem íd.
Chinchón, ídem íd.
Chozas de la Sierra, ídem íd.
Collado Mediano, ídem íd.
Colmenar del Arroyo, ídem íd.
Colmenarejo, 2.º ídem.
Coslada, ídem íd.
Daganzo de Arriba, ídem íd.
El Alamo, ídem íd.
El Escorial de Abajo, 1.º y 2.º ídem.
El Vellón, ídem íd.
Fresno de Torote, ídem íd.
Fuencarral, ídem íd.

Fuenlabrada, ídem íd.
Fuente el Saz, ídem íd.
Garcanta, 2.º ídem.
Gascones, ídem íd.
Guadarrama, 1.º y 2.º ídem.
Horcajo, 2.º ídem.
Hortaleza, 1.º y 2.º ídem.
La Acebada, 1.º ídem.
La Hiruela, 1.º y 2.º ídem.
Las Rozas, ídem íd.
Los Molinos, 2.º ídem.
Madaras, ídem íd.
Majadahonda, 1.º y 2.º ídem.
Manzanares, ídem íd.
Moraleja, ídem íd.
Moralzarzal, 2.º ídem.
Navacerrada, ídem íd.
Paracuellos de Jarama, ídem íd.
Pozuelo de Alarcón, 1.º y 2.º ídem.
Puebla de la Mujer Muerta, 2.º ídem.
Quijorna, 1.º y 2.º ídem.
Rascafría, ídem íd.
Serranillos, 2.º ídem.
Somosierra, ídem íd.
Tituloia, 1.º y 2.º ídem.
Torrejón de la Calzada, ídem íd.
Torrejón de Velasco, ídem íd.
Torreledones, ídem íd.
Valdaracete, 2.º ídem.

Año de 1921-22.

Valdeavero, 1.º trimestre.
Valdelaguna, 1.º y 2.º ídem.
Valdemaqueda, ídem íd.
Valdeolmos, 2.º ídem.
Vallecas, 1.º y 2.º ídem.
Vicalvaro, 1.º ídem.
Villaconejos, 1.º y 2.º ídem.
Villamanta, ídem íd.
Villanueva de la Cañada, ídem íd.
Villanueva de Perales, ídem íd.
Villar del Olmo, ídem íd.
Villarejo de Salvanés, ídem íd.
Madrid, 17 de noviembre de 1921.
El Administrador de Propiedades e impuestos.
Hipólito González Parrado.
Núm. 3.108)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del que autoriza, se siguen autos ordinarios de menor cuantía a instancia de D. Teodoro Herráiz Malo, D. José de la Huerta Rodríguez y D. Eusebio Muñoz García, contra D. Juan Vencell Clavería, hoy sus sucesores y herederos, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice así:

Sentencia:

En la villa y Corte de Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos veintiuno, el Sr. D. Luis de Blas y Ribera, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes; de la una, como demandantes, el Procurador D. Alejandro Carrara, en nombre de D. Teodoro Herráiz Malo, D. José de la Huerta Rodríguez y D. Eusebio Muñoz García, mayores de edad, y de esta vecindad, defendidos por el Letrado D. Fernando Merino, y de la otra, como demandados, los herederos de D. Juan Vencell Claverías, que como personas desconocidas e inciertas fueron emplazadas por edictos sin que hayan comparecido, siendo declaradas en rebeldía y dándose por contestada la demanda que versa sobre pago de dos mil sesenta y una pesetas, por asistencia al causante de los demandados.

Fallo:

Que declarando, como declaro, haber lugar a la demanda que en juicio declarativo de menor cuantía han formulado D. Teodoro Herráiz Malo, D. José de la Huerta Rodríguez y D. Eusebio Muñoz García, contra los herederos de D. Juan Vencell Clavería, debo condenar y condeno a éstos a que luego que esta sentencia sea firme, paguen a los demandantes las cantidades que respectivamente les reclaman, importantes en junto dos mil sesenta y una pesetas, por los conceptos que la demanda expresa, con sus intereses legales desde la presentación de la demanda, condenándoles también al pago de todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Blas y Ribera.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento, doy fe.—Madrid, treinta de septiembre de mil novecientos veintiuno.—Ante mí, P. S. Santos Soto Simarro.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero de los demandados, sucesores y herederos de D. Juan Vencell Clavería, de conformidad con lo preceptuado en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley Procesal, se les notifica por medio del presente la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia,
Firmado.

El Secretario,
Ricardo Gómez.
(A.—902)

BUENAVISTA

En virtud de providencia de catorce del actual dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en autos declarativos de mayor cuantía que insta D. José Ramón Terán, subrogado en los derechos de la Sociedad «Instituto Electro-Médico» de los Doctores Calatayud, Ferrán y Piga, con la Asociación Valenciana de Caridad y la testamentaria de doña Josefa Tomás Miguel, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas:

Una casa en Valencia, calle de Federico Tomás, número seis, antes letra T, consta de dos casas bajas y escalera en el centro, tres pisos con seis habitaciones, con un área de trescientos metros cuadrados; linda: derecha, con la que a continuación se describe; izquierda, con la número cuatro, y espalda, con casa-taller de Mariano Badía.

Otra casa en la misma Ciudad, calle de Federico Tomás, número ocho, antes letra M, compuesta de dos pisos bajos con varias dependencias y corral, y escalera en el centro que conduce a tres pisos con seis habitaciones. Superficie, trescientos metros cuadrados; linda: derecha, casa de D. José y D. Vicente Carbonell; izquierda, con la descrita anteriormente, y espalda, con casa-taller de D. Mariano Badía.

Fueron construídas por doña Josefa Tomás, sobre el resto de dos solares que se le adjudicaron en la herencia de su madre en esta forma: primero, uno de cuatrocientos cuarenta y cinco metros treinta y siete decímetros cuadrados; lindando: Norte, calle de Orihuela; Sur, calle de la Azequia, edificio de D. Rafael Martí y D. Jaquín Cataluña; Este, casa de D. Rafael Martí y doña Teresa izquierdo, y Oeste, calle hoy de Federico Tomás; segundo, y otro de setecientos ochenta y nueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados; lindando: Norte, edificio de doña Manuela Fabra; Este, solares de D. Federico Tomás y edificio de D. Manuel Palomín; Sur, calle de Orihuela, y Oeste, calle en proyecto, hoy de Federico Tomás.

Cuya subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de la Ciudad de Valencia, a que por turno corresponda, el día veintisiete de enero próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que estas dos fincas salen a subasta por separado; la primera, por veintidós mil trescientas pesetas, y la segunda, por veintitres mil trescientas cincuenta pesetas, importe de su tasación, no admitiéndose

postura que no cubra las dos terceras partes de esos tipos.

Segundo.—Que para tomar parte en el remate habrá de consignarse el diez por ciento efectivo de la finca que se trate de licitar, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Tercero.—Que las referidas fincas salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos, y que por tanto, verificado el remate, se observará lo prevenido en el párrafo quinto del artículo ciento tres del Reglamento para la ejecución de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Madrid, a diez y seis de diciembre de mil novecientos veintiuno,

El Secretario,
P. S.
Manuel Seín.
(A.—903).

INCLUSA

Pulido (Agustín), domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid, Secretaría del Sr. Angulo, para hacerle una notificación en causa por lesiones, instruída contra el mismo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar, encargándose a todas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, 26 de noviembre de 1921.
El Secretario,
Angel Angulo.
(Núm. 2.696) (B.—2.093)

Guijarro Rosillo (Ramón), domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Don Pedro, núm. 1, piso 2.º, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid, Secretaría del Sr. Angulo, para hacerle una notificación, en causa por estafa, instruída contra el mismo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar, encargándose a todas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, 26 de noviembre de 1921.
El Secretario,
Angel Angulo.
(Núm. 2.695) (B.—2.094)

Fernández (Luciano) (a) «El Chato», domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid, Secretaría del Sr. Angulo, para hacerle una notificación en causa por lesiones, instruída contra el mismo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar, encargándose a todas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, 26 de noviembre de 1921.
El Secretario,
Angel Angulo.
(Núm. 2.696) (B.—2.092)

PALACIO

Antón Quirós (Miguel), natural de Zarzuela del Monte (Segovia), de estado soltero, profesión carrero, de treinta y dos años, hijo de Silverio y de Cesilia, domiciliado últimamente la calle de la Paloma, 14, procesado por hurto, comparecerá, en término de cinco días, ante el Sr. Juez instructor del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Infante, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en el sumario instruído por dicho Juzgado con el núm. 208 920.

Madrid, 30 de noviembre de 1921.
V.º B.º
El Juez,
Miguel Hernández.

El Secretario,
P. D.
Manuel Méndez.
(Núm. 2.760) (B.—2.107)

INCLUSA

Illeras Sánchez (Jesús), domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid, Secretaría del señor Angulo, para hacerle una notificación en causa por tenencia de efectos para el robo, instruída contra el mismo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar, encargándose a todas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, 26 de noviembre de 1921.
El Secretario,
Angel Angulo.
(Núm. 2.697) (B.—2.091)

LATINA

Mas Zurita (Valentina), natural de Madrid, de estado soltera, profesión vendedora, de veintiséis años, hija de Andrés y de Paula, domiciliada últimamente en el paseo Imperial, 20, bajo, procesada por atentado en causa núm. 292-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 6 de diciembre de 1921.
Miguel de Entrambasaguas.
El Secretario,
Juan García Inés.
(Núm. 3.875) (B.—2.111)

Eseobar Mora (Lucía), natural de Valdemoro, de estado soltera, profesión vendedora, de veintiocho años, hija de Celestino y de Magdalena, domiciliada últimamente en la calle de la Paloma, 12, procesada por atentado en causa núm. 292-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 6 de diciembre de 1921.
Miguel de Entrambasaguas.
El Secretario,
Juan García Inés.
(Núm. 2.875) (B.—2.112)

PALACIO

Marchante Mendoza (Ignacio), na-

tural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de treinta y dos años, hijo de Antonio y Antonia, domiciliado últimamente en la calle de los Caños, 6, portería, procesado por robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez instructor del distrito de Palacio, Secretaría del señor Infante, con el fin de ser reducido a prisión.

Madrid, 26 de noviembre de 1921.

V.º B.º

El Juez,
Miguel Hernández.

El Secretario,
P. D.

Manuel Méndez.

(Núm. 2.693)

(B.—2.096)

Martínez Urrestarazu (Gabriel Nicolás), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años, hijo de Gabriel y de María, domiciliado últimamente en la calle del Oso, núm. 11, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez instructor del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Infante, con el fin de llevar a efecto su prisión.

Madrid, 21 de noviembre de 1921.

V.º B.º

El Juez,
Miguel Hernández.

El Secretario,
P. D.

Manuel Méndez.

(Núm. 2.692)

(B.—2.097)

Pérez Llano (Manuel), de estado soltero, profesión cocinero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en la calle de Ternel, casa sin número, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio (Secretaría del Sr. Pérez Herrero), para constituirse en prisión que con esta fecha se ha decretado.

Madrid, 25 de noviembre de 1921.

Miguel Hernández.

El Secretario,
P. D.

Clemente Novoa.

(Núm. 2.673)

(B.—2.101)

COLMENAR VIEJO

Sofía N., que estuvo al servicio de Francisca Jiménez, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Mediodía Grande, 16, 3.º derecha, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirla declaración en causa que se instruye por hurto de un pendiente a dicha Francisca; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar (sumario núm. 141-921).

Colmenar Viejo, 5 de diciembre de 1921.

El Secretario,
Diego Sánchez.

(Núm. 2.871)

(B.—2.113)

Juzgados municipales

EL PARDO

D. Matías Peñalva García, Juez municipal suplente, en funciones por enfermedad del propietario, del Real Sitio de El Pardo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Davó Asensio, de veintisiete años de edad, soltero, natural de Madrid, que dijo tener su domicilio en la calle de Santa Brígida, núm. 15, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que a los quince días, contando desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte, comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Reina Mercedes, núm. 2, al objeto de llevar a efecto la celebración de juicio verbal de faltas por daños y lesiones ocasionadas en 14 de junio último en el puente de San Fernando, al ser despedido, en unión de otros sujetos que le acompañaban, de la motocicleta número 3.450 de la matrícula de Madrid; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Real Sitio de El Pardo, a 28 de noviembre de 1921.

Matías Peñalva.

El Secretario,
Donato Puertas.

(Núm. 2.669)

(B.—2.108)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

TALAMANCA DE JARAMA

D. Bernardino González y González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de ayer, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Escuela pública de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Talamanca de Jarama, a 2 de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Heliodoro Antuñano.

El Secretario,
Bernardino González.

(Núm. 2.790)

SIETEIGLESIAS

D. Francisco Ramírez Hermeniz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, aparece que han sido designados los siguientes locales para colegios electorales de las secciones de que consta este término municipal y en

los que han de constituirse las mesas con motivo de las elecciones que pueden celebrarse durante el próximo año de 1922.

Sección única.—Casa escuela mixta, plaza de la Constitución, 5.

Y para cumplir lo dispuesto en el art. 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, expido la presente, que firmo con el V.º B.º del señor Presidente de la Junta municipal del Censo, en Sieteiglesias a 1.º de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Nicolás Pérez.

El Secretario,
Francisco Ramírez.

(Núm. 2.792)

BUSTARVIEJO

D. Manuel Gómez Rubio, Secretario habilitado del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Bustarviejo,

Certifico: Que en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907, se ha reunido la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en sesión, el día 1.º del actual mes de diciembre, para designar el local donde ha de constituirse la Mesa electoral en cuantas elecciones se celebren en el año 1922, y acordó por unanimidad el siguiente:

Sección única.—Colegio único, Escuela de niños, sita en la plaza de la Constitución, núm. 1, Casa Ayuntamiento.

Y para que conste y remitir al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, por si se digna ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo con el V.º B.º del señor primer Vicepresidente, en Bustarviejo, a 2 de diciembre de 1921.

V.º B.º

El primer Vicepresidente,
Juan Díaz.

El Secretario,
Manuel Gómez.

(Núm. 2.791)

CHAPINERIA

D. José María Pérez Peinado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones se celebren en este término, durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Escuela de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Chapinería, a 1.º de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Emiliano González.

El Secretario,
José María Pérez.

(Núm. 2.793)

CUBAS

D. Gonzalo Pérez Soria, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Escuela de niños, situada en la plaza de la Constitución.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Cubas, a 2 de diciembre de 1921.

B.º V.º

El Presidente,

Luis Casso.

El Secretario,

Gonzalo Pérez.

(Núm. 2.788)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución territorial, industrial y demás impuestos.—Tercer trimestre de 1921-22.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona de Chinchón, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 12 de diciembre de 1921.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona de Getafe y Torrelaguna, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 13 de diciembre de 1921.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

El Recaudador de la Hacienda de la zona tercera de esta Capital, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción para el servicio de la Recaudación de 26 de abril de 1900, ha nombrado auxiliar a sus órdenes, para la cobranza de las contribuciones en su período ejecutivo, a D. Eugenio Martín Valiente, habiendo cesado en igual cargo D. Ginés Pérez Martín.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades respectivas comprendidas en dicha zona.

Madrid, 15 de diciembre de 1921.
El Tesorero de Hacienda.
Rafael Aparici.

Ayuntamiento de Madrid

(Continuación)

Quedar enterado del balance de ingresos y pagos realizados en la Fábrica de Gas durante el mes de agosto último.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la señora del Concejal D. Gregorio Simeón Palomero, y transmitir el pésame a dicho señor.

Facultar a la Alcaldía Presidencia para el otorgamiento del oportuno contrato de arrendamiento de un local en la casa núm. 122 de la calle de Bravo Murillo, para establecer en él una nueva sucursal de la Institución municipal de Puericultura en la zona Norte de esta capital y para los gastos de adaptación, instalación y demás que sean necesarios para dicho servicio, con cargo al crédito de 20.000 pesetas, consignado a dicho efecto en el concepto 323 del presupuesto vigente.

Aprobar la avenencia concertada en los términos que previene el art. 4.º de la vigente ley de Ensanche, para la liquidación de un terreno expropiado con destino a las calles de Hermosilla, Lagasca y Velázquez, en los términos que a continuación se expresan:

Primero. La expropiación a la Sociedad Garnier Neau y Compañía, de la totalidad de las parcelas destinadas al tránsito público de las calles de Hermosilla, Lagasca y Velázquez, ya sumen tales parcelas en junto 1.265'07 metros, ya los que resulten de la rectificación de mediciones que han de llevarse a cabo por el Sr. Arquitecto municipal, aceptando la cesión gratuita de la mitad hecha por el propietario en el acto de avenencia.

Segundo. Fijar para el resto abonable el precio de 30 pesetas metro en que ha sido tasado por el Arquitecto municipal en la fecha en que los terrenos fueron ocupados, ofrecido por esta Comisión y aceptado por los interesados.

Tercero. La apropiación a los terrenos edificables de la parcela de terreno procedente de la suprimida zanja de las aguas, que mide 219'50 metros al mismo tipo de precio de 30 pesetas uno, la cual se formalizará en derecho cuando los interesados lo soliciten.

Cuarto. Que previa liquidación por Contaduría y el otorgamiento de la escritura, se proceda al pago de lo que resulte abonable para expropiación, una vez deducida la mitad que se cede gratuitamente y el importe de la apropiación referida, en las Cédulas

del Ensanche por todo su valor nominal, y

Quinto. Declarar que los propietarios no tienen derecho al reconocimiento de intereses de 4 por 100 desde la fecha de la ocupación hasta el pago, reconocidos por el art. 4.º de la ley y en la avenencia concertada, por haber estado paralizado el expediente más de los seis meses marcados como término de paralización para tener tal derecho en el referido precepto legal.

Conceder a la Sociedad Cultura y Progreso, del barrio de Bellas Vistas, la subvención de 500 pesetas, con destino al desarrollo de las obligaciones que dicha Sociedad se impone, y cuya cantidad será cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Conceder al Patronato de Nuestra Señora de los Angeles, una subvención de 500 pesetas con destino al desarrollo de las obligaciones y fines benéficos sociales de dicha Institución, cuya cantidad será cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Reconocer a favor del guardia municipal, D. Fructuoso Sánchez Bernardino, un crédito de 651 pesetas, importe de los jornales devengados durante el tiempo que estuvo suspendido de empleo y sueldo, y abonar la expresada cantidad con cargo al concepto 644 del presupuesto vigente.

Conceder al contratista de uniformes y gorras de invierno para la Guardia municipal, prórroga en el plazo de entrega de los mismos hasta fines del próximo octubre.

Conceder licencia de alquiler del kiosco propiedad del Ayuntamiento, sito en el paseo de Recoletos, frente al palacio del Marqués de Linares, para la venta de refrescos y previo pago de 600 pesetas anuales, siendo de obligación del kiosco y las obras de reparación, pintura, etc., que sean necesarias realizar en el mismo.

Conceder licencia para construir un cuerpo adicional a la subestación de la Unión Eléctrica Madrileña del Cerro de la Plata, Extrarradio.

Proceder a la sustitución de la actual cañería de plomo para conducción de agua, instalada en la calle de Cadarso, por otra de hierro, y aprobar el gasto de 4.000 pesetas, en que se calcula el importe de esta obra por la Dirección de Fontanería Alcantarillas el cual será cargo al crédito consignado en el capítulo VI, art. 2.º, concepto 692 del presupuesto vigente, de conformidad con lo informado por la Contaduría.

(Concluirá)

CERCEDILLA

Las cuentas municipales de esta Villa, correspondientes al ejercicio de 1920-21, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 161 de la ley Municipal.

Cercedilla, a 2 de diciembre de 1921.

El Alcalde,
Pantaleón de Francisco.
(Núm. 2.846)

CHAMARTIN DE LA ROSA

El proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por este Ayuntamiento para el año económico de 1922 a 1923, se encuentra expuesto al públi-

co en esta Secretaría, por término de quince días, para su examen, según previene el artículo 146 de la ley Municipal.

Chamartín de la Rosa, 28 de noviembre de 1922.

El Alcalde,
Manuel Martín.

(Núm. 2.739)

GARGANTILLA

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, correspondiente al próximo ejercicio de 1922-23, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Gargantilla, a 6 de diciembre de 1921.

El Alcalde,
Hermenegildo Velasco.
(Núm. 2.897)

VALDEAVERO

El presupuesto municipal ordinario de este municipio para el próximo año de 1922-23, se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Valdeavero, 5 de diciembre de 1921.

El Alcalde,
P. O.
Hilario Sanz.

(Núm. 2.898)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANJUEZ

Año de 1921

MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

CAPITULOS	OBLIGACIONES	TOTALES
		Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	2.950 88
2.º	Policia de Seguridad	1.737 73
3.º	Policia urbana y rural.....	3.998 63
4.º	Instrucción pública.....	846 28
5.º	Beneficencia.....	4.365 87
6.º	Obras públicas.....	1.870 07
7.º	Corrección pública.....	499 61
8.º	Montes.....	"
9.º	Cargas y contingente provincial.....	10.933 31
10.	Obras de nueva construcción.....	"
11.	Imprevistos.....	1 220 06
SUMA TOTAL.....		28.422 44

Aranjuez, a 1.º de diciembre de 1921.-V.º B.º El Alcalde, Doroteo Alonso. El Contador, José L. Peláez.—Aprobada en sesión del día 9 de los corrientes. Aranjuez, 12 de diciembre de 1921.—El Secretario, Santiago Puerta.
(Núm. 3.014.)

Junta Sindical del Ilustre Colegio

DE
AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA
de Madrid.

AVISO

En uso de las atribuciones que corresponden a esta Junta Sindical, según el artículo ciento cincuenta y uno del Reglamento interior de esta Bolsa de Comercio y a instancia del Agente D. Miguel Ramírez Prieto, se ha servido la misma conceder prórroga de licencia por un año a este señor Agente desde esta fecha para no ejercer su cargo, acordando a la vez que se haga

público, a los efectos previstos en el artículo sesenta y siete del Reglamento General de Bolsas, modificado por la Real orden de 3 de noviembre de 1908, en relación a la devolución de su fianza, por si cesara definitivamente en su oficio, sin volver al servicio del mismo.

Madrid, veintituno de diciembre de mil novecientos veintituno.

V.º B.º

El Síndico Presidente,
Agustín Peláez.

El Secretario,
Pedro Lavat.

(A.—901)